





BASES REGULADORAS DEL PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA- LA MANCHA COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE CASTILLA LA MANCHA, DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Este Plan persigue los siguientes objetivos: combatir el desempleo de larga duración y prestar atención a las personas con menor empleabilidad.

Por parte del Ayuntamiento de Cobeja se va a proceder a la contratación de 2 trabajadores para la prestación de servicios de competencia municipal.

La totalidad de los contratos se encuentran dentro del "Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2015-2016" cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante la concesión de una subvención de 9.000,00 euros al Ayuntamiento de Cobeja según Resolución Definitiva de la Dirección Provincial de Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo de fecha de 24 de octubre de 2016, aportando el resto el Ayuntamiento con fondos propios.

Este Plan se ha creado, tal y como indica la Orden de 28 de junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social, así como actualizar o renovar competencias profesionales y prevenir el riesgo de exclusión social, y por ello la presente convocatoria tiene por objeto la selección de 2 trabajadores, mediante el sistema de concurso, para la ejecución del proyecto que a continuación se relaciona:

1º.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE URBANO, PARQUES Y JARDINES, RECUPERACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.

o Puesto: Peón.

- Plazas: 2
- Duración: Seis meses.
- Jornada: completa.
- Tareas. Realización de zanjas, preparación de pastas y hormigones, acondicionado, todo tipo de obras en vía pública e instalaciones municipales, limpieza viaria y alcantarillado, mantenimiento y poda de parques y jardines, pintado de aceras, pintura de instalaciones, restauración de áreas degradadas, ajardinamiento y adecentamiento de zonas verdes de la localidad, limpieza, mantenimiento de instalaciones y cualesquiera otras tareas que Alcaldía pueda encomendar en función de las necesidades municipales.
- **Retribución:** 772,66 euros brutos/mensuales, que comprende el salario base, parte proporcional de las pagas extras e indemnizaciones.







II.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1.- Relación Jurídica. La relación jurídica que ligará a la Corporación convocante al/ la aspirante finalmente contratada/a será la siguiente:

Laboral temporal de Régimen General con sujeción a la Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, convocatoria publicada en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha, de 08.07.2016, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Estatuto Básico del Empleado Público.

- **2.- Retribuciones.** Las correspondientes según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, para el desarrollo de los proyectos, y que se detalla individualmente en el proyecto.
- **3.- Período de prueba:** Los trabajadores tendrán un período de prueba de UN MES. En el caso de que un/a trabajador/a no supere el período de prueba será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas, y por el tiempo que reste para los seis meses. Para dicho efecto, por parte de la Jefatura del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por cada uno de los trabajadores contratados.
- 4.- Duración del contrato: 6 meses/ 37,5 horas semanales.

III.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/as aspirantes para ser admitidos/as, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos (el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la exclusión automática), referidos al día que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerlos en el momento en el que se lleve a cabo la contratación:

1.- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. También podrá participar quienes no siendo españoles/as de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones, al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y el Reglamento de Ejecución de la L.O. 2/2000.







- 2.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padezcan enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones del trabajo para los que se solicita el puesto.
- 3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5.-No estar incurso en causa de incompatibilidad que impida el acceso a la Función pública.
- 6.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha de registro de la oferta genérica de empleo y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:
- a) Las personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:
- 1º.- Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, sean perceptoras o no de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva, y que además hubieran agotado anteriormente cualquier tipo de protección por desempleo.
- 2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa, o bien hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- b) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que







ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha

Las personas menores de 25 años o mayores de 65 años sólo podrán participar en este programa, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo

- 7.- En función de la estructura de la demanda de empleo de ámbito territorial donde se vayan a realizar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla- La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
- 8.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.
- 9.- No cabe contratar a más de una persona por unidad familiar en la presente bolsa de empleo, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.
- 10.- La preselección que pueda llevar a cabo la oficina de empleo no presupone derecho alguno al puesto de trabajo ofertado ni exime al candidato de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud y la documentación prevista en la Base IV.

IV.-SOLICITUDES

La solicitud para tomar parte en la selección se presentará, según el modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Cobeja, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será, por la urgencia que concurre, **de siete días** naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Cobeja.







Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes, cuya instancia quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo.

La solicitud, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, se acompañará la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- D.N.I, o en su caso de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor.
- Tarjeta Demandante de Empleo (del solicitante y del resto de miembros de la Unidad familiar (cónyuge e hijos)
- Informe de períodos de inscripción. (Este informe está disponible en la web https://e-empleo.jccm.es).
- Libro de Familia.
- Documentación de encontrarse registrados como pareja de hecho en su caso.
- En el caso de separación o divorcio y pensión de alimentos, aportar sentencia judicial o cese de la inscripción en el registro de parejas de hecho.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Acreditación de la renta familiar mediante aportación de copia de tres últimas nóminas y/o declaración de renta de los que se encuentren empleados, así como certificado expedido por el órgano competente de ausencia de prestación contributiva del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar desempleados.
- Certificado de entidad financiera de la cuota mensual en concepto de hipoteca de primera vivienda o contrato de alguiler.
- Resolución reconociendo grado de incapacidad, en su caso.
- Acreditación, en su caso, de la condición de estudiante de los hijos que convivan con el solicitante con edades comprendidas entre los 16 y 26 años.
- Acreditación en su caso, de la condición de mujer víctima de violencia de género mediante aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 de 10 de diciembre: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección en vigor, informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer.
- Informe de los Servicios Sociales, en su caso.
- Acreditación, en su caso, de persona dependiente mediante Resolución de Bienestar Social, en el que se declare como cuidador al solicitante.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones (se contiene en la solicitud).
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para empleo público (Se contiene en la solicitud).







El número de teléfono que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de la localización del interesado para posibles contrataciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio en los mismos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Esta Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de admitidos y excluidos, con sus correspondientes D.N.I o número de tarjeta de residencia, las causas de las exclusiones, y plazo de subsanación.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los/as aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán, definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante resolución motivada de esta Alcaldía. La lista definitiva de admitidos y excluidos fijará la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora de la valoración de méritos.

La Resolución anterior será expuesta en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar. En el caso de que no existiesen aspirantes excluidos provisionalmente, se podrá elevar a definitiva la lista provisional.

V.- COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará integrada por:

Un Presidente/a: Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento o de otra Administración.

Vocales: Tres trabajadores del Ayuntamiento de Cobeja o de otra Administración que ostenten la condición de personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera.

Un Secretario/a: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/ a en quien delegue

Se nombrarán suplentes por cada puesto cumpliendo con los requisitos anteriormente descritos.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de conformidad con lo señalado en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 01 de







octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de manera indistinta, pero siempre con la asistencia del Presidente y del Secretario y tendrán que ser de igual o superior categoría que las plazas ofertadas. La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- SISTEMA DE BAREMACIÓN

Los aspirantes que cumplan con las condiciones previstas en la base III formarán parte de una bolsa de trabajo, ocupando el puesto que les corresponda por orden de puntuación obtenida tras la baremación de sus circunstancias personales, familiares y sociales debidamente acreditadas documentalmente y en atención a los siguientes criterios:

1.-SITUACION PERSONAL-FAMILIAR:

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará atendiendo a las instrucciones facilitadas por la Dirección General de Programas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha de 15 de enero de 2016 de acuerdo con lo siguiente:

La suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar divididos entre 12 meses o entre 14, según la paga extraordinaria esté o no prorrateada, dividiendo a su vez el cociente entre el número de miembros de la unidad familiar.

La unidad familiar se compone de cónyuge, hijos menores de 26 años o discapacitados legalmente reconocidos en un porcentaje igual o superior al 33% y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Los ingresos netos de trabajadores por cuenta ajena se obtendrán con el promedio de las tres últimas nóminas y de los autónomos con la última declaración de IRPF.

Las pensiones de alimentos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

La hipoteca de primera vivienda o alquiler se tendrá en cuenta a la hora de calcular la renta per cápita, descontándose su importe de los ingresos.

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	7 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos







De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

2.-DISCAPACIDADES

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33,01% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

La discapacidad tendrá que ser compatible con el puesto a desempeñar.

3.-EXPERIENCIA

No valorará experiencia	

4. ANTIGÜEDAD DESEMPLEO

Por cada mes de desempleo, adicional a los doce meses que exige la Orden, se otorgará 0,10 puntos/ mes hasta un máximo de **4,80 puntos**.

5.- CARGAS FAMILIARES







Por cada hijo menor de 16 años a cargo del solicitante, según certificado de convivencia. 1 punto hasta un máximo de:	4 puntos
Por cada hijo mayor de 16 años y menor de 25 años a cargo del solicitante, acreditado mediante certificado de convivencia, y de la condición de estudiante se otorgará 1 punto hasta un máximo de:	
Por ser familia monoparental	2 puntos

6.- DEPENDENCIA

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que conviviendo con una persona dependiente pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará **con 1 punto.**

7.-OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Persona mayor de 55 años (solicitante) que no perciban ningún de prestación o ayuda	2 puntos
Por tener informe de Servicios Sociales	2 puntos

La mujer víctima de violencia de género que reúna el perfil exigido en las bases de la presente convocatoria será la primera en ser contratada.

En el caso de que como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá en primer lugar a la persona con discapacidad, en segundo lugar a la condición de mujer y por último a la de más edad.

VII.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Finalizada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados y posibles suplentes con la calificación otorgada a los mismos en función de los criterios de selección recogidos en la presente, así como relación de los no presentados, de los que hubieran renunciado expresamente y de los excluidos, con expresión de la causa de exclusión para ser elevada al órgano competente para su aprobación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha







relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

VIII. BOLSA DE TRABAJO.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por renuncias, enfermedad, maternidad, vacaciones, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa,

En caso de que el aspirante renuncie al puesto de trabajo ofertado quedará automáticamente excluido.

IX. PROTECCIÓN DE DATOS

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Cobeja, a los exclusivos efectos de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Cobeja, consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de la baremación según las presentes bases, siendo ésta necesaria para la resolución de su solicitud.

X. INCIDENCIAS Y RECURSOS

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases reguladoras.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por







los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

MODELO DE INSTANCIA

		A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN			
Convocatoria de Selección de Personal "PLAN EXTRAORDINARIO PARA EL EMPLEO EN CASTILLA- LA MANCHA"		Nº Expediente		Nº Registro	
		Modelo		Fecha:	
1. DATOS DEL SOLICITA	NTE	J.			
Nombre y Apellidos / Razó	n Social		CIF / N	IF	
Dirección					
Código Postal	Municipio		Provinc	cia	







Teléfono	Móvil	Fa	х	Email
	'			
2. DATOS DE NO	TIFICACIÓN			
Persona a notifica	r:		Medio preferente o	de notificación
o Solicitante			o Notificación en F	Papel
o Representante			o Notificación Tele	mática
3.SOLICITO				
	ara la cobertura de la		roceso de selecciol	n para la contratación en régimen
				rques y jardines, recuperación, niento de las mismas
Y DECLARO				
	padecer enfermedad el desempeño de las d			ación física o psíquica que sea
SEGUNDO No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público				
TERCERO No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas				
conocer las base	s generales y espec es me comprometo a a	cíficas que le	e son de aplicació	o en Castilla-La Mancha declaro n, reuniendo todos los requisitos ente conforme disponen las bases
QUINTO No perd	cibir prestación, subsid	dio o ayuda d	de protección frente	al desempleo, en su caso.
V ALITORIZO				







Al Ilmo. Ayuntamiento de Cobeja a obtener los datos relativos a lo declarado responsablemente

4. ACOMPAÑO A LA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA);
□ D.N.I o, en su caso, de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor
☐ Tarjeta Demandante Empleo del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar (cónyuge dhijos)
□ Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo (disponible en la wel https://e-empleo.jccm.es)
□ Libro Familia
□ Certificado de empadronamiento y convivencia
□ Certificado de inscripción como pareja de hecho, en su caso.
□ Acreditación de la renta familiar mediante la aportación de las tres últimas nóminas y/o declaración de renta de los que se encuentren empleados así como certificado expedido por órgano competente de ausencia de prestación o de ayuda del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar desempleados.
☐ Certificado entidad financiera de la cuota mensual en concepto de hipoteca de primera vivienda contrato de alquiler.
□ Fotocopia de la resolución reconociendo grado de incapacidad
□ Acreditación de la condición de estudiante de los hijos que convivan con el solicitante con edades comprendidas entre los 16 y 26 años.
□ Acreditación de la condición de mujer víctima de violencia de género mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 de 10 de diciembre: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección en vigor, informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer.
□ Informe de Servicios Sociales, en su caso.
□ Resolución de Bienestar Social de la condición de persona dependiente o certificado expedido po Bienestar Social en el que se declare como cuidador al solicitante.
□ Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que se incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.(se contiene en la solicitud)
□ Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público (Se contiene en la solicitud)







AVISO LEGAL					
De conformidad o Personal, se le info			99, de 13 de diciembr	e, de Protección	de Datos de Caráctei
			obtengan de su solic e este Ayuntamiento.	citud serán incor	porados y tratados de
 Los datos obte realización de esta 			podrán ser utilizados,	salvaguardando	su identidad, para la
solicitar, en su cas	so, su rectific	ación, oposic		giendo una comi	cilitados, así como de unicación escrita, junto
En	, a	de	de 20		
El/La solicitante					
Fdo.:					
	-				

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)